



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: INCIDENTE DE DESACATO – ACCION DE TUTELA

No. 110014003005-2022-00239-00

INCIDENTANTE: ANGI ANGELICA GUTIÉRREZ SUAREZ

INCIDENTADA: SALUD TOTAL ESP-S S.A.

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por la actora, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el cuatro (4) de abril de 2022, mediante el cual se concedió el amparo deprecado y se ordenó a **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** (...) “*que garantice y preste los servicios médicos que requiera la señora ANGI ANGÉLICA GUIÉRREZ SUÁREZ*” (...).

Una vez, revisado el expediente se observa que:

1.- Mediante auto del pasado ocho (8) de abril de (2022), se ordenó que previo a dar apertura al incidente de desacato este Despacho requirió a la representante legal de la entidad promotora de salud, esto es, a la señora **IRMA CAROLINA PINZON RIBERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.792.262 como **Administradora Principal** de la entidad incidentada para que, que en el término de dos (2) días informara el cumplimiento de la orden constitucional, so pena de las sanciones legales. (conse. 08 del dossier digital).

2.- La E.P.S. convocada dentro del término otorgado manifestó: “*Previo a la notificación del fallo, Salud Total ya había autorizado una consulta de Medicina General para el día 08 de abril de 2022 a las 10:45 am en Virrey Solís sede Américas, pero la protegida no asistió. Al preguntarle telefónicamente a la protegida el motivo de inasistencia responde que se debió a que “el asesor que le informó la cita le dio mal la dirección de la IPS”. Por lo anterior, se re agendó la consulta de la siguiente manera: y hora: 18 de abril de 2022 a las 2:25 pm Nos comunicamos al celular 3127182891 y le informamos la cita a la protegida quien confirma ya tener conocimiento de esta cita y que asistirá*” Sin embargo, la parte actora mediante correo electrónico el dieciocho (18) de abril del año en curso, informó que la EPS le canceló la cita agendada para esa data y no ha dado cumplimiento al fallo de tutela. (consecutivo 12 del expediente digital).

3.- Con base en el certificado de existencia y representación legal de la E.P.S accionada, se establece que el representante legal es **IRMA CAROLINA PINZON RIBERO** identificada con C.C. No. 32.792.262, en su calidad de Administradora Principal.

4.- Teniendo en cuenta que el requerido no acreditó el cumplimiento.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Dar APERTURA al incidente de desacato presentado por **ANGI ANGELICA GUTIÉRREZ SUAREZ** contra **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR de forma personal a **IRMA CAROLINA PINZON RIBERO** identificada con C.C. **No. 32.792.262**, quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad accionada.

TERCERO: ORDÉNASE correr traslado a la señora **IRMA CAROLINA PINZON RIBERO** quien ostenta la calidad de representante legal, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir de la notificación de la presente decisión ejerza su derecho de defensa, enviándoles copia del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la accionada.

Notifíquense a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz. (Art. 16 Decreto 2591 de 1991)

CUMPLASE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3008f07278f7efc196ed1287f80e9362d5941ab48cd6404682f2fbfd13122de7**
Documento generado en 02/05/2022 06:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>